



cifal
Argentina



United Nations Institute for Training and Research

unitar

CIFAL ARGENTINA - CÓDIGO DE ÉTICA

Los centros CIFAL proporcionan el acceso a una formación de excelencia e innovadora en todo el mundo y sirven como centros para el intercambio de conocimiento entre los funcionarios del Gobierno, el sector privado y la sociedad civil, bajo la visión de que es posible "*Un mundo en el que las personas, instituciones y organizaciones con poder de conocimiento logren resultados para superar los retos globales*". En este sentido, las personas y entidades que se vinculan con CIFAL Argentina o conforman la membresía de este Centro Internacional, se comprometen a procurar el "*Desarrollo de capacidades para mejorar la toma de decisiones globales y apoyar la acción de los países para formar un futuro mejor*", siendo estos conceptos la misión de UNITAR.

Asimismo, reconocen y aceptan que el centro CIFAL Argentina requiere de un compromiso personal de esforzarse a actuar éticamente y de alentar el comportamiento ético en estudiantes, profesionales e instituciones.

Este Código de Ética presta atención especial a la Agenda 2030 de Naciones Unidas y la promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Los miembros de CIFAL Argentina alientan y se comprometen con el respeto por las diferencias individuales, culturales, de género, de orientación sexual, de condición económica y religiosa; en esta postura se encarna el respeto a la dignidad de la persona. Al asumirla, se comprometen a preservar y proteger los derechos civiles y humanos de la población a la que sirven.

Finalmente, el propósito de este Código de Ética es proveer ciertos principios orientados a las situaciones con que se encuentran los miembros del CIFAL Argentina y establecer reglas que han de respetar respecto a su vinculación con CIFAL.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El Código de Ética CIFAL Argentina es el instrumento elaborado con el objeto de:

1. Dilucidar y resolver dudas y conflictos de tipo ético.
2. Facilitar la resolución de dilemas éticos en diferentes situaciones.
3. Analizar y clarificar opciones de acción.
4. Configurar, evaluar y juzgar las eventuales infracciones a las propias normas.
5. Proteger y/o defender a la Organización de las Naciones Unidas, UNITAR, Red CIFAL y Fundación Luciérnaga frente a acusaciones o acciones que afecten injustamente su prestigio y ejercicio institucional.

En lo sucesivo los miembros, funcionarios, directores, coordinadores, individuos, entidades, socios, partes y organismos vinculados a CIFAL Argentina se los nombrará en cualquier caso y genericamente como Miembros

CAPITULO PRIMERO - PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1º: Respeto por los Derechos y la Dignidad de las Personas

El Miembro de CIFAL se compromete a respetar y adherir a los principios establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos. En particular, respetar la dignidad y el valor de todas las personas y el derecho a la privacidad, confidencialidad, autodeterminación, diversidad y autonomía. Así mismo, respetar las diferencias individuales, culturales, de género, etnia, religión, ideología, orientación sexual, condición socioeconómica u otras.

En su práctica institucional actúan responsablemente para con el individuo y la sociedad ya que su trabajo puede afectar decisivamente la vida y el bienestar de otras personas. Además, tienen la responsabilidad de utilizar adecuadamente las técnicas y estrategias que estén al día y de acuerdo con los hallazgos de investigaciones recientes y en consonancia con sus propios valores y principios. En el trabajo, asumen sus responsabilidades mediante un constante desarrollo personal, científico, técnico y ético.

1. Como investigadores observan la seguridad y el bienestar de sus participantes en todo momento. Se guían conforme al respeto por los derechos fundamentales, la dignidad y el valor de las personas y de la sociedad. Planifican su investigación de forma tal que reduzcan al mínimo la posibilidad de que sus resultados puedan desorientar, y publican informes completos de su trabajo sin descartar nunca el material explicativo que pueda modificar la interpretación de los resultados.
2. En su función docente o conferencista reconocen que es tarea fundamental suya facilitar a otros el generar conocimientos y desarrollar destrezas para esmerarse en su propio mejoramiento profesional. Se distinguen por el rigor y la calidad académica, reconociendo los límites de las técnicas que utilizan y proyectan una imagen adecuada en su conducta y trabajo profesional.
3. Como Organización aceptan su obligación de aportar con acciones concretas que redunden en una mejor sociedad, desarrollando e invirtiendo en proyectos de *Desarrollo de capacidades para mejorar la toma de decisiones globales y apoyar la acción de los países para formar un futuro mejor*, así como estimulando el desarrollo de individuos y de otras organizaciones en beneficio de todos.
4. Como funcionarios de una organización, los Miembros de CIFAL tienen la responsabilidad de permanecer alerta y no aceptar presiones que puedan distorsionar sus informes e impedir el uso apropiado de los mismos.

Artículo 2º: Competencia

La responsabilidad de los Miembros es mantener los más altos niveles de competencia profesional es una responsabilidad compartida por todos en el mejor interés del público y de CIFAL. En este sentido, los Miembros:

1. Reconocen los límites de su competencia y las limitaciones de sus técnicas, y no ofrecen servicios para los cuáles no están preparados.

2. Comparten la responsabilidad de mantener normas elevadas de competencia, en resguardo del interés público y de la institución.
3. Reconocen la necesidad de educación continua y se mantienen alerta a nuevos descubrimientos científicos y cambios sociales.
4. Tienen en cuenta que las competencias necesarias para asistir, enseñar y estudiar grupos humanos varían con la diversidad de dichos grupos.
5. Reconocen que la efectividad de sus intervenciones depende, en gran medida, de su habilidad para mantener relaciones interpersonales saludables.
6. Conocen sus sistemas de creencias, sus valores, necesidades y limitaciones, y la forma como los mismos influyen en su actividad profesional.
7. Evitan cualquier actividad en la que sus problemas personales puedan afectar sus servicios profesionales o dañar a la imagen de la Red CIFAL. De ser necesario, por estar comprometido en tal actividad, deberán renunciar a su cargo o membresía a CIFAL Argentina.
8. Declaran conocer y aplicar el REGLAMENTO de CIFAL Argentina

Artículo 3º: Compromiso Personal

El Miembro adherirá a los principios y normas de conducta contenidos en este Código, asumiendo la responsabilidad por su cumplimiento. En aquellas situaciones para las cuales aún no existen normas y/o criterios reconocidos, corresponderá al Miembro ejercer un juicio cuidadoso, establecer redes de interconsulta, si es necesario interdisciplinarias e informar y prevenir a las personas con quienes trabaja del carácter experimental de los instrumentos o intervenciones.

Artículo 4º: Integridad

El Miembro se guiará por principios de probidad, honestidad, justicia y respeto por los otros en su relación institucional y función en CIFAL. En este contexto, el Miembro tendrá en cuenta sus propios sistemas de creencias, valores, necesidades y límites y del efecto que éstos tienen en su trabajo. Del mismo modo, el Miembro evitará comportamientos en su vida privada que puedan generar dudas públicas sobre su honestidad o conformación ética que afecten la imagen de nuestra Organización.

Artículo 5º: Responsabilidad Social

El Miembro tendrá presente su responsabilidad hacia la comunidad y la sociedad en que trabaja y vive. Asimismo su compromiso social implicará aportar al conocimiento, estudio y transformación de su sociedad, a través de la promoción de la Agenda 2030 de la ONU y los Objetivos de Desarrollo Sostenibles.

CAPITULO SEGUNDO - NORMAS ÉTICAS GENERALES

Artículo 6º: Aplicabilidad del Código

Las Normas del Código de Ética son aplicables a todos los Miembros, sean individuos o instituciones vinculados con CIFAL Argentina bajo patrocinio institucional de Fundación Luciérnaga.

Artículo 6º: Límites de acción del Código de Ética

Las normas del Código de Ética se aplican a toda actividad del Miembro que forme parte de las funciones relacionadas con su trabajo, o con su calidad función vinculada a CIFAL, excluyendo actividades personales que no tienen conexión o efectos con dicho rol.

Las actividades personales o conductas privadas del Miembro quedan dentro de la jurisdicción del Código de Ética, sólo cuando trascienden al ámbito público y ponen en riesgo el prestigio del de la Red CIFAL, Fundación Luciérnaga, UNITAR y la ONU.

Cuando las responsabilidades del Miembro impliquen un conflicto con el sistema institucional y/o legal vigente, éste debe hacer saber su compromiso con el Código de Ética, y dar los pasos necesarios para resolver responsablemente el conflicto.

Artículo 7º: Respeto por los otros

El Miembro debe respetar el derecho de los otros de tener valores, actitudes, conductas y opiniones que difieran de las propias, y procurar el respeto mutuo en sus relaciones interpersonales. Por tanto, no debe participar en prácticas que atenten contra la libertad, la integridad física y psíquica de las personas con quienes interactúa institucionalmente.

Del mismo modo, el Miembro no debe involucrarse en situaciones que impliquen relaciones superpuestas o múltiples incompatibles, teniendo presente los perjuicios que conlleva el establecer contactos sociales que puedan producir daño en su trabajo o en las personas con quienes trata. Así, no deberá establecer relaciones personales, científicas, profesionales, financieras o de otro tipo, que pudieran debilitar su objetividad, interferir en el desempeño efectivo de sus funciones, o dañar o abusar a la otra parte.

El Miembro además, deberá abstenerse de asumir obligaciones profesionales, si las relaciones preexistentes pudieran interferir en la objetividad de su función o relación con CIFAL Argentina. Cuando se ha producido una relación múltiple incompatible y/o superpuesta, deberá resolverla.

Artículo 8º: Prestación de servicios y competencia

1. Aspectos Generales

Forma parte de la competencia del Miembro que es funcionario o que presta servicios en eventos de CIFAL Argentina, el esfuerzo continuo en la actualización de sus conocimientos.

La prestación de servicios por parte del Miembro (dirección, coordinación, docencia, asesoría, supervisión, investigación u otros) debe enmarcarse exclusivamente en una relación profesional, y dentro de los límites de su competencia y especialidad.

2. Uso de la influencia o trabajo del Miembro

El Miembro no debe participar en actividades en las que sea razonablemente presumible que sus capacidades o datos pudieran ser mal usados por otros, y si esto ocurre, debe dar los pasos necesarios para informar, corregir y/o atenuar esta situación.

3. Uso de Información Obtenida en la Relación con CIFAL

Si con ocasión del ejercicio de sus funciones o vinculación, el Miembro conociere “información confidencial”, legalmente definida como tal, deberá abstenerse de hacer uso de ella para fines ajenos a su rol y función dentro de CIFAL.

7. Delegación y Responsabilidad

Los Miembros en función directivo o docente deben delegar a otros sólo aquellas responsabilidades que éstos puedan desempeñar competentemente, tomando en cuenta su nivel educacional, capacitación y experiencia.

No se debe delegar en personas que no sean probos actividades propias de la función para la cual se vinculó con CIFAL. .

CAPITULO TERCERO - NORMAS ETICAS ESPECIFICAS

Artículo 9º: Aspectos Relativos a la Relación con colegas y otros profesionales

1. De las relaciones entre colegas

Las relaciones entre Miembros deben basarse en principios de lealtad, colaboración, honestidad, rectitud, decoro y respeto mutuo.

En los casos en que existan diferencias o discrepancias entre colegas en áreas tales como mecanismos, técnicas, intervenciones o modalidades, deberán tratarse y resolverse en una relación de mutuo respeto y consideración. Del mismo modo, deberán observarse tales conductas en todos los ámbitos de relación entre colegas.

Artículo 10º: Aspectos Relativos a la Investigación

1. En el diseño y realización de las investigaciones, el Miembro debe considerar las normas y criterios aceptados por la comunidad científica.
2. En el desarrollo de su trabajo como investigador, el Miembro debe resguardar el bienestar y los derechos de las personas participantes.
3. El Miembro deberá obtener el consentimiento informado, expreso y por escrito de los participantes, en caso que las investigaciones pongan en riesgo su privacidad; particularmente cuando se contemple cualquier clase de registros, filmaciones y/o grabaciones que puedan ser utilizadas en reportes posteriores. Además, cuando sea posible anticipar eventuales efectos no deseados para los participantes, el Miembro

deberá informar de los alcances de los mismos y contar con el consentimiento escrito de los participantes con discernimiento, o de los representantes legales cuando corresponda.

4. El sujeto de investigación tiene el derecho de suspender su participación en el momento que así lo estime conveniente. El Miembro, a su vez, debe comprometerse a realizar las acciones que correspondan para paliar posibles efectos no deseados en los sujetos, producto del estudio que se lleva a cabo.
5. Para realizar investigaciones en instituciones públicas o privadas, el Miembro deberá solicitar autorización a la autoridad correspondiente y comunicar a ésta los objetivos, sentido y alcances de las mismas.
6. Cuando la investigación requiera la colaboración de ayudantes de investigación, el Miembro, siempre mantendrá la responsabilidad de ésta, supervisando directamente a sus colaboradores.
7. Cuando en una investigación sea indispensable el uso de animales, el Miembro procurará el pleno respeto a las normas sobre protección de animales.

Artículo 11º: Aspectos Relativos al Crédito por Publicaciones

Se otorga reconocimiento a aquellas personas que han contribuido a la preparación o publicación de un artículo o una investigación de acuerdo a la labor realizada por éstas. A tenor con lo anterior:

1. Las principales contribuciones de carácter profesional hechas por varias personas a un proyecto en común, se reconocen como de autores en conjunto o co-autores. El investigador o el autor que ha hecho la contribución principal se identifica mencionándose primero en la lista de autores.
2. Las contribuciones de carácter clerical u otras similares de naturaleza no profesional y otras contribuciones de menor importancia, se agradecen en notas al calce o en la introducción del trabajo escrito.
3. Reconocen la fuente y el origen de las ideas que se plasman en un escrito. No se reclama autoría sobre una idea, concepto o teoría que pertenece a otro autor. El plagio y la copia de ideas o resultados científicos son inaceptable.

Artículo 12º: Aspectos relativos a las relaciones del Miembro con la Comunidad o Sociedad

El Miembro en cuanto desempeña una función de clara responsabilidad social, en su actuar debe ser coherente con dicho status y por consiguiente cooperar, desde su especificidad, al desarrollo de la sociedad y a elevar el estatus del área en la cual se desempeña.

1. En relación a la participación pública de los Miembros

Cuando los Miembros participan en conferencias públicas, exposiciones o entrevistas en los Medios de Comunicación Social, deberán ajustarse a las siguientes prescripciones:

1.1. Que su participación tenga fundamento institucional, un buen respaldo de especialidad y sus contenidos sean apropiados para los receptores a quienes van dirigidos.

1.2. Que su participación cumpla con objetivos educativos, divulgativos o de aportar opinión calificada frente a temas de interés público.

1.3. Los Miembros en sus declaraciones o intervenciones públicas no deben entregar informaciones engañosas o falsas respecto a: (1) su capacitación, experiencia o competencia; (2) sus títulos académicos; (3) sus pertenencias institucionales; (4) sus servicios; (5) los fundamentos científicos, resultados o grados de éxitos de sus servicios; (6) sus publicaciones científicas y/o investigaciones.

1.4. Que la totalidad de sus declaraciones sean consistentes con este Código Ético.

2. En relación a la publicidad y comunicación

2.1. El Miembro en la publicitación de los eventos y servicios de CIFAL deberá privilegiar el status y prestigio por sobre otros intereses. Por lo tanto la publicidad debe ser sobria y digna.

2.2. El uso de logos e insignias deberá en todos los casos respetar las políticas de marca de CIFAL UNITAR.

2.3. Los Miembros que deleguen en otras personas la creación o colocación de declaraciones públicas que promocionan la práctica, servicios o actividades de CIFAL Argentina, conservan la responsabilidad por tales declaraciones.

2.4. Los Miembros al enterarse de declaraciones engañosas acerca de CIFAL o de su trabajo, hechas por individuos o instituciones, deben tomar las medidas necesarias para corregir tales declaraciones.

2.5. No está permitido el uso de la vinculación con CIFAL para la promoción personal de cualquier Miembro hacia plataformas de políticas partidarias.

Artículo 13º: En relación a los Derechos Humanos

Los Miembros deberán tener presente que el Código de Ética hace propios los principios establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y que su actuación personal debe mantenerse dentro de los marcos de esta Declaración.

Firma:

aclaración, documento y sello